

Puente Lucio Blanco – Los Indios

4ª Modificación
al Título de Concesión

Memoria Documental

Contenido

I.	Presentación.....	3
I.1.	Nombre.....	5
I.2.	Descripción.....	5
I.3.	Objetivo de la Memoria Documental.....	6
I.4.	Periodo de Vigencia que se Documenta.....	6
I.5.	Ubicación Geográfica.....	6
I.6.	Principales Características Técnicas.....	6
I.8.	Nombre del Titular.....	8
II.	Fundamento Legal de la Memoria Documental.....	9
II.1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	10
II.2.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	11
II.3.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	11
II.4.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	11
II.5.	Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal.....	12
II.6.	Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018, publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública el 29 de Noviembre de 2017.....	13
III.	Antecedentes.....	14
IV.	Marco Normativo.....	16
IV.1.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	16
IV.2.	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.....	16
IV.3.	Ley General de Bienes Nacionales.....	16
IV.4.	Ley de Vías Generales de Comunicación.....	17
IV.5.	Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.....	17
V.	Vinculación con Documentos Rectores de la Planeación Nacional... 18	
V.1.	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ¡Error! Marcador no definido.	
V.2.	Programa Nacional de Infraestructura alineado con las metas del PND ..20	
VI.	Síntesis Ejecutiva.....	21
VII.	Acciones Realizadas.....	22
VII.1	Acciones Operativas.....	22
VIII.	Seguimiento y Control.....	25



IX. Resultados	26
X. Resumen Ejecutivo	28
XI. Anexos	29

I. Presentación

Un adecuado desarrollo de su infraestructura, lleva a un país a alcanzar un crecimiento económico sólido, incluyente y sostenido con tasas elevadas de productividad y competitividad.

Con una infraestructura eficiente se logra la integración de los diferentes mercados regionales, se reducen los costos de conexión entre ellos y con el resto del mundo; un territorio mejor conectado al resto del país es más competitivo en términos económicos, aumenta la generación de empleos y de ingresos para sus habitantes, por lo que la cuestión geográfica deja de ser una limitante para el desarrollo de las diferentes zonas del país.

Las carreteras son el elemento fundamental del sistema de transporte en México, en la actualidad cuenta con un importante patrimonio vial que se clasifica de la siguiente manera:

- Red Federal,
- Red alimentadora, y
- Red rural.

La red federal de carreteras, está a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), mientras que los caminos de la Red alimentadora, los caminos rurales y las brechas mejoradas son responsabilidad de los Gobiernos de los Estados.

La infraestructura carretera moviliza la mayor parte de la carga (55% del total) y de las personas (98% del total) que transitan el país. Para atender esta demanda, la Red Nacional de Carreteras cuenta con **397,993 km.** de longitud, dividida entre red federal libre de peaje (40,590 km.), autopistas de cuota (10,274); red de caminos rurales y alimentadores (347,129 km.)¹

Longitud de la Red

Tipo de Red	Kilómetros
Red federal libre de peaje	40,590
Autopistas de cuota ¹	10,274
Red de Caminos rurales y alimentadores	347,129
Red de caminos rurales	144,533
Red alimentadora estatal	119,151
Red alimentadora SCT	1,263
Brechas	69,367
Otros	12,815
Total	397,993

/1 Incluye los datos de la red a cargo de CAPUFE, de autopistas concesionadas y estatales de cuota.

Fuente: Secretaría de comunicaciones y Transportes, Sexto Informe de Labores 2017 – 2018.

La red federal se divide en básica y secundaria, en la red básica se ubican 15 corredores troncales, entre los dos océanos y las fronteras norte y sur del país, en las cuales circula la mayoría del tránsito carretero. Asimismo, en la red básica operan cerca de 8,000 kilómetros de autopistas de cuota, esta red de cuota está concesionada a particula-

¹ Fuente: Sexto Informe de Labores 2017-2018 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

res, gobiernos estatales o instituciones financieras. Por su longitud, esta red es una de las más extensas del mundo, sólo detrás de la de Francia y ligeramente mayor que la de Italia².

La red carretera en México presenta necesidades de inversión en construcción, conservación, modernización y ampliación muy superiores a los que se pueden obtener de recursos fiscales, por lo que fue necesario diseñar e identificar fuentes de recursos de inversión para aumentar los montos disponibles y desarrollar nuevos proyectos carreteros que demanda el país.

La SCT diseñó tres modelos de asociación pública-privada, que consisten básicamente en atraer inversión privada al desarrollo de infraestructura carretera nueva y a la modernización de carreteras existentes libres de peaje. Los tres modelos son:

- Concesiones,
- Aprovechamiento de Activos, y
- Proyectos de prestación de servicios.

El primero es un modelo de concesión para construir, operar, mantener y explotar carreteras de cuota.

El segundo es un modelo que integra paquetes de autopistas de altas especificaciones existentes y autopistas de cuota por construir y, el tercero es un modelo de asociación público-privada para modernizar caminos existentes libres de peaje.

² Fuente: Opúsculo, El Sector Carretero en México, 2009. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dirección General de Desarrollo Carretero. <http://www.sct.gob.mx/index.php?id=3270>.

A través de estos modelos la SCT busca:

- Incrementar los montos de inversión en carreteras con la participación del sector privado.
- Elevar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios.
- Aumentar la eficiencia y productividad de la prestación de servicios públicos.
- Adelantar el desarrollo de infraestructura carretera libre de peaje.
- Abrir nuevos espacios de participación para la iniciativa privada.
- Lograr una más eficiente distribución y administración de los riegos de proyectos carreteros.

Esta Memoria Documental en particular se refiere a la Cuarta Modificación al Título de Concesión del Puente Lucio Blanco – Los Indios otorgado al Gobierno Federal de Tamaulipas, el día 10 de julio de 2015. ([Anexo LBI 1](#))

Con la elaboración de esta memoria documental se pretende transparentar y rendir cuentas de las acciones realizadas por la SCT para el logro de los objetivos de la Concesión, enmarcándolo en la política pública en materia de comunicaciones y transportes del presente Gobierno.

Para tal efecto, en el marco de lo señalado en la normatividad respectiva³, en

³ Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de

el Apartado Segundo, “Fundamento Legal de la Memoria Documental”, se presenta la base normativa de este documento, no únicamente con los ordenamientos que han sido expedidos en razón del próximo proceso de entrega-recepción con motivo del cambio de gobierno, sino como parte integral derivada de una obligación constitucional, que se manifiesta en una política pública y un compromiso indeclinable del actual gobierno con la transparencia y la rendición de cuentas.

En Apartado Tercero “Antecedentes”, se señalan las causas que motivaron la conceptualización y ejecución de la concesión para la construcción del puente internacional Lucio Blanco-Los Indios que comunicará las poblaciones de Valle Hermoso, Matamoros y Rio Bravo en la parte mexicana con la población de Los Indios, en el Estado de Texas, E.U.A. La parte mexicana tiene una longitud de 76.68 m. en un solo cuerpo con ancho total de 17.00 m. para cuatro líneas de tránsito y dos banquetas para peatones de 1.50 m. de ancho cada una, así como un vado de 669 m. que conecta las instalaciones de la Garita y Aduana.

[\(Anexo LBI 1, 2, 3, 4 y 5\)](#)

Los Apartados IV y V, conforme lo marcan los lineamientos, están dedicados a presentar, respectivamente, el marco jurídico en que opera la Concesión, así como la vinculación del mismo con los planes y programas rectores de la gestión pública y con los propios de la SCT, que orientan y dan sentido a sus acciones.

Luego de la síntesis del proyecto, que constituye el Apartado VI, se presentan en el Apartado VII las acciones llevadas a cabo.

El Apartado VIII contiene la información relativa a las acciones de seguimiento y control. Finalmente, en el Apartado IX se presentan los resultados y beneficios alcanzados por el programa en la actual administración.

Es importante señalar que, en la versión digital de esta Memoria, los documentos que se mencionan como anexos en el texto, están vinculados, por lo que pueden ser consultados de manera directa e inmediata.

La SCT, con la elaboración y presentación de esta Memoria Documental, no sólo da cumplimiento a las obligaciones que las leyes le señalan en materia de rendición de cuentas, las instrucciones que el Titular del Ejecutivo ha dictado al respecto; sino que también, al hacerlo público y accesible para todos los ciudadanos, confirma su compromiso con la transparencia.

I.1. Nombre

Cuarta Modificación al título de concesión del Puente Lucio Blanco – Los Indios (Título de Concesión⁴).

I.2. Descripción

La concesión del Puente Lucio Blanco – Los Indios se otorgó al Gobierno Constitucional del Estado de Tamauli-

cuentas de la Administración Pública Federal (DOF 24/07/2017).

⁴ <http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-desarrollo-carretero/titulos-de-concesion/>.

pas a efecto de que construya, explote y conserve la parte mexicana del puente internacional Lucio Blanco – Los Indios que comunicará las poblaciones de Valle Hermoso, Matamoros y Rio Bravo en la parte mexicana con la población de Los Indios, en el Estado de Texas, E.U.A. La parte mexicana tiene una longitud de 76.68 m. en un solo cuerpo con ancho total de 17.00 m. para cuatro líneas de tránsito y dos banquetas para peatones de 1.50 m. de ancho cada una, así como un vado de 669 m. que conecta las instalaciones de la Garita y Aduana. ([Anexo LBI 1](#))

Se llevó a cabo la Cuarta Modificación al Título de Concesión (10-julio-2015), para la autorización de incrementos extraordinarios en las tarifas en términos reales en el orden siguiente:

- a. Un incremento inicial del 20% a las tarifas a partir del 01 de septiembre de 2015,
- b. Un incremento de 10% en abril de 2016, y
- c. Un último incremento extraordinario del 10% en las tarifas hasta ese momento vigentes a partir de enero de 2017. ([Anexo LBI 5](#))

I.3. Objetivo de la Memoria Documental

Con la elaboración de esta memoria documental se pretende transparentar y rendir cuentas de las acciones realizadas por la SCT para el logro de los objetivos de la Modificación a la Concesión, enmarcándolo en la política

pública en materia de comunicaciones y transportes del presente Gobierno.

I.4. Periodo de Vigencia que se Documenta

Esta memoria documental describe y documenta las acciones realizadas del 1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2018. De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal.

Fechas relevantes:

Firma del contrato (Título original): 12 de noviembre de 1990.

Primera Modificación: 11 de noviembre de 1994.

Segunda Modificación: 30 de noviembre de 2006.

Tercera Modificación: 30 de noviembre de 2009.

Cuarta Modificación: 10 de julio de 2015.

I.5. Ubicación Geográfica

Estado de Tamaulipas: Poblaciones de Valle Hermoso, Matamoros y Río Bravo.

I.6. Principales Características Técnicas

El Puente Lucio Blanco es una vialidad que comunica las poblaciones de Valle Hermoso, Matamoros y Río Bravo en la

parte mexicana con la población de Los Indios, en el Estado de Texas, E.U.A. La parte mexicana tiene una longitud de 76.68 m. en un solo cuerpo con ancho total de 17.00 m. para cuatro líneas de tránsito y dos banquetas para peatones de 1.50 m. de ancho cada una, así como un vado de 669 m. que conecta las instalaciones de la Garita y Aduana.

Título Original. (1990).- Concesión para construir, conservar y explotar la parte mexicana del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios (el "Puente Lucio Blanco") con el fin de comunicar las poblaciones de Valle Hermoso, Matamoros y Río Bravo en la parte mexicana, con la población de los Indios en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, con la longitud en su parte mexicana de 76.68 m. en un sólo cuerpo con un ancho total de 17.00 m. para cuatro líneas de tránsito y dos banquetas para peatones de 1.50 m. de ancho cada una, así como un vado de 669 m. que lo conecta a las instalaciones de Garita y Aduana (la "Concesión Lucio Blanco" o el "Título de Concesión", indistintamente), por un plazo de 18 años contados a partir de su otorgamiento. [\(Anexo LBI 1\)](#)

Primera Modificación (1994). -Los bienes revertidos a favor de la Nación, se entregarán en administración para su explotación a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, así como para determinar la contraprestación que la Concesionaria se obliga a pagar al Gobierno Federal por la explotación y operación de la parte

mexicana del Puente Lucio Blanco. [\(Anexo LBI 2\)](#)

Segunda Modificación (2006). - Ampliar el plazo de vigencia de la concesión a 30 años contados a partir del 12 de noviembre de 1990, así como prever la posibilidad de contratar terceros para administrar, explotar y conservar el Puente Lucio Blanco. [\(Anexo LBI 3\)](#)

Tercera Modificación (2009). - Se modifican las Cláusulas SEXTA, NOVENA y DECIMA SEXTA del Título de Concesión quedando en términos generales de la forma siguiente. [\(Anexo LBI 4\)](#) SEXTA. La Concesionaria queda autorizada para cobrar, por el uso de la parte mexicana del Puente, las tarifas iniciales establecidas en el Título de Concesión, así como para implementar descuentos por motivos de interés público, para lo cual podrá aplicar diferentes tarifas en función de horarios, épocas del año y tipos de vehículos u otras consideraciones, en el entendido de que éstas no podrán exceder a las autorizadas por la SCT. La Concesionaria podrá realizar ajustes a las tarifas para conservar su valor en términos reales durante la vigencia de la concesión, sujetándose al procedimiento que se establece en el propio Anexo 4 del presente Título. NOVENA. La Concesionaria podrá ceder los derechos y obligaciones establecidas en la Concesión, siempre que dichos derechos y obligaciones hubieren estado vigentes por un lapso no menor a tres años. DÉCIMA SEXTA. Se agregan otras causas de terminación y extinción de la Concesión.

Cuarta Modificación (2015).

i) Un incremento inicial del 20% a las tarifas a partir del 01 de septiembre de 2015; ii) Un incremento de 10% en abril de 2016 y, iii) Un último incremento extraordinario del 10% en las tarifas hasta ese momento vigentes a partir de enero de 2017. (Anexo LBI 5)

DATU, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras.

I.7. Unidades Administrativas Participantes

La Dirección General de Desarrollo Carretero, en virtud del Reglamento Interior de la SCT es la encargada de atender la solicitudes de Modificación a los Títulos de Concesión de las Concesionarias, por ende realizar todas las acciones necesarias para dar respuesta a dichas solicitudes, dependiendo del objeto de la modificación la DGDC, se apoya en distintas Unidades Administrativas para obtener autorizaciones o acciones coordinadas para implementar el proyecto, como la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Unidad de Asuntos Jurídicos, SEMARNAT, SE-

I.8. Nombre del Titular

Raúl Eduardo Flores Macías
Director General de Desarrollo Carretero.

II. Fundamento Legal de la Memoria Documental

Dos mecanismos que permiten el desarrollo de la democracia son la rendición de cuentas y la transparencia.

La primera se refiere a la obligación que tienen quienes ejercen el poder público de responsabilizarse de su labor y estar sujetos a un escrutinio permanente por cualquier ciudadano; la segunda, se refiere a la apertura de la información de las organizaciones políticas y burocráticas.

La transparencia por sí misma no implica un acto de rendición de cuentas, pero sin ella, ésta última no es realmente factible. La transparencia es un instrumento del sistema global de rendición de cuentas⁵, que se traduce en colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y emitir juicios u opiniones.

La actual administración pública entiende la prioridad de dejar documentada su actuación y ha decidido elaborar Libros Blancos o Memorias Documentales para dejar testimonio de su actuación, que sirva de memoria histórica para quienes los sucedan en el ejercicio de la función pública, teniendo claro los resultados y los compromisos que pudiesen derivarse de estas acciones de Gobierno.

⁵ Libros Blancos y Memorias Documentales. Instrumentos para la Transparencia y Rendición de cuentas. Revista de Administración Pública INAP.

Dado lo anterior, la transparencia y la rendición de cuentas se definen como estrategias transversales en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro del marco de la cultura de la legalidad⁶. Integrar estos dos componentes al quehacer gubernamental representa el gran reto establecido en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno (PGCM), de modernizar la gestión pública, haciéndola más eficiente, cercana y democrática.

De esta manera, el Titular del Ejecutivo Federal y la Secretaría de la Función Pública publican acuerdos, lineamientos y manuales que ponen a disposición de los servidores públicos para que realicen los procesos de rendición de cuentas de manera ordenada, confiable, oportuna y homogénea; garantizando la continuidad en el servicio público y en los asuntos, programas, proyectos y políticas públicas a través de los Libros Blancos o Memorias Documentales, los cuales describen y presentan de manera cronológica las acciones que se hayan realizado.

Esta Memoria es una herramienta en pro de la transparencia, una radiografía que muestra exactamente qué se hizo, cómo se hizo y los resultados que se obtuvieron.

⁶ La Cultura de la Legalidad es el nivel de cumplimiento de las leyes por parte de una comunidad. Es un conjunto de valores, percepciones y actitudes que el individuo tiene hacia las leyes y las instituciones que lo ejecutan.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el marco jurídico que regula su actuar, asume la responsabilidad de plasmar documentalmente de forma clara, completa y veraz el notable esfuerzo institucional que han realizado las unidades administrativas que la conforman.

II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6, inciso A, fracción I. *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

Artículo 25.

Este artículo establece:

1. La rectoría económica del Estado para garantizar que el desarrollo económico del país sea integral.

2. La responsabilidad del Estado en la conducción de la economía nacional.
3. Participación estatal en las áreas estratégicas y prioritarias.

Este artículo garantiza que el desarrollo económico del país sea integral y que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático para permitir el ejercicio pleno de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable...”

“El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero...”

“El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional...”

“...podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.”

“Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado...”

“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares...”

Artículo 134

Señala que los recursos económicos que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Establece además que, las adquisiciones se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

II.2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 12. *“Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables.”.*

II.3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 1. *“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer*

lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”.

Artículo 11. *“Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir según corresponda, de acuerdo a su naturaleza, con las siguientes obligaciones:*

...

V. *Promover la generación, documentación, y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;*

...

IX. *Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;*

...

XII. *Difundir proactivamente información de interés público;...”.*

II.4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 37, fracción XXIII. *“Corresponde a la Secretaría de la Función Pública: Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité*

Coordinador del Sistema Nacional Anti-corrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad.”

II.5. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal⁷

Artículo 27. *“Las dependencias y entidades,... deberán elaborar libros blancos o memorias documentales, cuando consideren resaltar acciones de los programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales...”*

Artículo 29. *“Los Libros Blancos y Memorias Documentales,... formarán parte de la documentación correspondiente a la entrega-recepción que realice su titular al término de su encargo.”*

Artículo 31. *“Los Libros Blancos y Memorias Documentales,... serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial...”*

Artículo 32. *“Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.*

Se considerará que un programa, proyecto o asunto es relevante, cuando: ...Los libros blancos serán autorizados por los titulares de las dependencias..., contando con la opinión de su órgano de gobierno o cuando no exista éste, del Comité de Control y Desempeño Institucional. En ambos casos deberá de constar como punto de acuerdo de la sesión en la que se presente.”

⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 2017.

II.6. Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018, publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública el 29 de noviembre de 2017



III. Antecedentes

Con fecha 12 de noviembre de 1990, la Secretaría otorgó a favor de la Concesionaria una concesión para construir, conservar y explotar la parte mexicana del puente internacional Lucio Blanco-los Indios el "Puente Lucio Blanco" con el fin de comunicar las poblaciones de Valle Hermoso, Matamoros y Rio Bravo en la parte mexicana, con la población de Los Indios en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, con una longitud en su parte mexicana de 76.68 m. en un solo cuerpo con un ancho total de 17.00 m. para cuatro líneas de tránsito y dos banquetas para peatones de 1.50 m. de ancho cada una, así como un vado de 669 m. que lo conecta a las instalaciones de Garita y Aduana, por un plazo de 18 años contados a partir de su otorgamiento. ([Anexo LBI 1](#))

Con fecha 1ero. de diciembre de 1992, de conformidad con la agenda entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para poner en operación el Puente Lucio Blanco, la Concesionaria puso en operación la parte mexicana, la cual sigue operado ininterrumpidamente.

El 11 de noviembre de 1994, la Secretaría modificó la Concesión del Puente Lucio Blanco para establecer, entre otras cosas, que los bienes revertidos a favor de la Nación se entregarán en administración para su explotación a

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, así como para determinar la contraprestación que la Concesionaria se obliga a pagar al Gobierno Federal por la explotación y operación de la parte mexicana del Puente Lucio Blanco.

Con fecha 30 de octubre de 2006, la Concesionaria manifestó a la Secretaría haber liquidado al inversionista privado que había participado en el fideicomiso constituido para llevar a cabo la construcción del Puente Lucio Blanco, y que la Concesionaria asumió la totalidad de los pasivos de dicho fideicomiso.

El 30 de noviembre de 2006, la Secretaría modificó la Concesión Lucio Blanco con el fin de ampliar el plazo de vigencia de la concesión a 30 años contados a partir del 12 de noviembre de 1990, así como, considerar la posibilidad de contratar terceros para administrar, explotar y conservar el Puente Lucio Blanco. ([Anexo LBI 2](#))

El 26 de agosto de 2008 la Concesionaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sometió a consideración de la Secretaría las bases generales de un concurso mediante el cual celebraría un concurso para licitar la contratación para la operación, conservación, mantenimien-

to y transferencia de la parte mexicana del Puente Lucio Blanco. ([Anexo LBI 3](#))

En el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas del 3 de septiembre de 2008, se publicó el decreto por parte del Congreso del Estado de Tamaulipas autorizando al Ejecutivo del Estado para afectar la totalidad de los flujos del Puente Lucio Blanco en la forma y términos que resultaran más favorables para el Estado, en el entendido que el vehículo que se contratara para dichos efectos debía ser destinado única y exclusivamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas en los términos establecidos en la concesión del Puente Lucio Blanco.

Con fecha 26 de agosto de 2009, la Concesionaria informó a la Secretaría que adjudicó el contrato a la empresa Compañía Operadora de Puentes y Autopistas, S.A. de C.V. (COPA); para que realice las gestiones necesarias ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) y el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) para obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, el esquema de financiamiento propuesto consiste en el otorgamiento a COPA de un crédito principal y un crédito subordinado por parte de Banobras y FONADIN, respectivamente, cuya fuente de pago estaría integrada por los ingresos que se obtengan de la explotación del Puente Lucio Blanco. Para dichos efectos se constituiría un fideicomiso de

administración y fuente de pago cuyo patrimonio estaría integrado principalmente por la aportación de los derechos al cobro de la Concesión Lucio Blanco por parte de la Concesionaria, así como su derecho de percibir cualesquier ingresos derivados de lo dispuesto en los títulos de concesión respectivos en caso de terminación anticipada de la Concesión Lucio Blanco; y la aportación de recursos propios y recursos derivados de los créditos de Banobras y FONADIN por parte de COPA. ([Anexo LBI 4](#))

Con fecha 10 de julio de 2015, la Secretaría autorizó la Cuarta Concesión del Puente Lucio Blanco – Los Indios que se otorgó al Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas para la autorización de incrementos extraordinarios en las tarifas en términos reales en el orden siguiente:

- a. Un incremento inicial del 20% a las tarifas a partir del 01 de septiembre de 2015,
- b. Un incremento de 10% en abril de 2016, y
- c. Un último incremento extraordinario del 10% en las tarifas hasta ese momento vigentes a partir de enero de 2017. ([Anexo LBI 5](#))

IV. Marco Normativo

IV.1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Los artículos 2º, fracción 1, 14, 18, 26 y 36 fracciones XXI, XXIV y XXVII, establecen las facultades y atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para, entre otros, otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar.

IV.2. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

En los artículos 1º, 2º, fracción 1, inciso e), 5º, fracciones I, III y IX, 6º, 15 y 30, se regula la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes que constituyen las vías generales de comunicación; así como las atribuciones para planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares; además de otorgar las concesiones mediante títulos y permisos a que se refiere la Ley, vigilar su cumplimiento, resolver sobre su revocación o terminación en su caso, y la resolución de las prórrogas, mismas que pueden ser solicitadas en cualquier momento durante su vigencia, cuando

se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía.

IV.3. Ley General de Bienes Nacionales

Conforme a los artículos 3º, fracción II, 6º, fracción II, 7º, fracción XI, 16, 28, fracción V, 72 y 73, señala que son bienes de uso común los que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, entre ellos: los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares; además de facultar a la dependencia para otorgar concesiones y prórrogas hasta por un plazo de cincuenta años, el cual podrá ser ampliado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia.

Las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.

IV.4. Ley de Vías Generales de Comunicación

La Ley de Vías Generales de Comunicación, regula la actividad en relación con el uso de las vías de comunicación.

Artículo 3º. *“Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercerá sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras Dependencia del Ejecutivo Federal:*

...
III. Otorgamiento, interpretación y cumplimiento de concesiones;

...
VIII. Aprobación, revisión o modificación de tarifas, circulares, horarios, tablas de distancia, clasificaciones y, en general, todos los documentos relacionados con la explotación;

...
XII. Infracciones a esta ley o a sus reglamentos, y

XIII. Toda cuestión de carácter administrativo relacionada con las vías generales de comunicación y medios de transporte...”.

IV.5. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Dispone en los artículos 4 y 5 fracción XI, el otorgar concesiones y resolver, en su caso, sobre su prórroga y modificaciones, así como declarar adminis-

trativamente su caducidad, nulidad, rescisión o revocación.

V. Vinculación con Documentos Rectores de la Planeación Nacional

V.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus postulados, que el enfoque de la presente Administración fue generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que estuvo basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos.

En este orden de ideas, la SCT trabajó en 5 ejes fundamentales: lograr un México en Paz; lograr un México Incluyente; lograr un México con Educación de Calidad para Todos; lograr un México Próspero y lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.

El presente instrumento se ubica dentro del marco del eje fundamental de Lograr un México Próspero, conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan, por lo que fue necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la colaboración de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyeran a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Alineación de los Objetivos Sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

Objetivo General	Llevar a México a su máximo potencial				
Metas Nacionales	México en paz	México Incluyente	México con educación de calidad	México Próspero	México con responsabilidad global
Ejes Transversales	i) Democratizar la productividad				
	ii) Gobierno cercano y moderno				
	iii) Perspectiva de género				

Asimismo, la mencionada estrategia 4.2.5 contempló las siguientes líneas de acción: (i) seguir tres ejes rectores en el desarrollo de infraestructura (desarrollo regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística); (ii) fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice la infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; (iii) priorizar los proyectos con base en su rentabilidad social y alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática; (iv) consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos de

infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional: (v) complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa, en términos de riesgo y plazo; y (vi) promover el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de infraestructura.

Dentro de la meta nacional que busca un México Próspero, se establecen las estrategias y líneas de acción en materia de infraestructura y que transversalmente se aplican a todos los sectores: telecomunicaciones, hidrocarburos, electricidad y transporte.

Alineación de los Objetivos Sectoriales al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Meta Nacional IV – México Próspero		
Objetivos de la Meta Nacional	Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo del Programa Sectorial
4.9 Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.	4.9.1. Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos de eficiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico social. 2. Contar con servicios logísticos de transporte, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas. 3. Generar condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida.

En materia de transporte: modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, especificando líneas de acción particulares para los subsectores carretero, ferroviario, marítimo-portuario y aeroportuario.

V.2. Programa Nacional de Infraestructura Alineado con las Metas del PND

Conviene destacar que el Capítulo VIII del citado Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 denominado “Sistema Nacional de Planeación Democrática”, refiere que con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Planeación, la presente Administración elaborará, entre otros programas, el “Programa Nacional de Infraestructura”, y que los programas que emanen del Plan Nacional de Desarrollo deberán ser sujetos de medición y seguimiento.

El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo mediante el impulso de infraestructura como condición estratégica para mejorar la competitividad de las empresas, aumentar la productividad del país y generar más y mejores empleos, buscando aumentar el bienestar social y reducir diferencias entre regiones.

Con base en el Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013, en los cuales se esta-

blecen los elementos y características que deben contener los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; el Programa Nacional de Infraestructura contiene objetivos, estrategias y líneas de acción que reflejan las actividades prioritarias y concretas en materia de infraestructura, impulsadas por el Gobierno de la República.

Comunicaciones y Transportes

Objetivo

Contar con una estructura y una plataforma logística de transporte y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social.

Estrategias

1. México Como plataforma logística Global.
2. México con una movilidad de pasajeros moderna.
3. México con acceso universal a la banda ancha.

VI. Síntesis Ejecutiva

De conformidad con lo establecido en los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, de generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado; y continuar conservando y explotando la parte mexicana del puente internacional Lucio Blanco-los Indios el "Puente Lucio Blanco" con el fin de comunicar las poblaciones de Valle Hermoso, Matamoros y Rio Bravo en la parte mexicana, con la población de Los Indios en el Estado de Texas, Estados Unidos de América. Durante el período en comento, la Concesionaria, fecha 24 de febrero de 2015, solicitó a la Secretaría una prórroga a la vigencia del Título de Concesión y la modificación de las condiciones Novena y Décima Sexta de la Concesión Lucio Blanco, para estar en posibilidad de ampliar y cumplir con sus obligaciones suscritas entre la Concesionaria y COPA, el cual tiene como objeto la operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la parte mexicana del Puente Lucio Blanco.

La Secretaría analizó el estudio de aforo y el impacto en el modelo financiero de la concesión, para definir la posibilidad de prorrogar el plazo de la concesión, su alcance, así como el incremento de la tarifa que en su momento se determinó bajo los términos establecidos en el título de concesión y en la legislación aplicable vigente, para que Banobras y el FONADIN presenten a sus órganos de decisión la restructura de los créditos contratados por

COPA; con base en lo anterior la Secretaría, considerando el artículo 6^{to}. de la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal, establece que: Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 30 años; consideró procedente otorgar una prórroga al plazo de vigencia de la Concesión y modificar las Bases de Regulación Tarifaria, ya que estas acciones evitarán un previsible desequilibrio económico de la Concesión y permitirían a la Concesionaria: Cumplir con los Programas de Mantenimiento y Conservación, que permitan mantener el estado físico del Puente Lucio Blanco en óptimas condiciones de servicio y el pago de los créditos otorgados a COPA por Banobras y por el FONADIN.

Con fecha 10 de julio de 2015, la Secretaría autorizó la Cuarta Concesión del Puente Lucio Blanco – Los Indios que se otorgó al Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas con una prórroga hasta de 30 años y la autorización de incrementos extraordinarios en las tarifas en términos reales en el orden siguiente:

- a. Un incremento inicial del 20% a las tarifas a partir del 01 de septiembre de 2015,
- b. Un incremento de 10% en abril de 2016 y,
- c. Un último incremento extraordinario del 10% en las tarifas hasta ese momento vigentes a partir de enero de 2017. ([Anexo LBI 5](#))

VII. Acciones Realizadas

VII.1 Acciones Operativas

La Concesionaria, Estado Constitucional de Tamaulipas, a través de su Secretaría de Obras Públicas, envió Oficio No, SOP/0135/2014, de fecha 19 de junio de 2014, a la Secretaría con la finalidad de una autorización para Modificar al Título de Concesión por los motivos siguientes: [\(Anexo LBI 6\)](#)

- El Puente Lucio Blanco — Los Indios, lleva operando alrededor de 22 años, para el periodo de 1995 a 2009 el Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) registró un crecimiento anual de 4.5%
- La construcción e inicio de operación del Puente Río Bravo - Donna en diciembre de 2010, el TPDA del Puente Lucio Blanco — Los Indios tuvo una reducción en 19.5% respecto al año anterior, es decir el TPDA se ubicó en 1,584 vehículos por día. Esta reducción del tránsito continuó y para el primer semestre de 2012 se registra un TPDA de 1,216 vehículos por día, es decir, en los últimos tres años el Puente Lucio Blanco — Los Indios ha registrado una disminución de cruces del orden de 38%. Asimismo, es importante destacar que este nivel de tránsito no se ha presentado en los últimos 16 años de operación de este puente.
- De igual manera entre julio de -2009 y julio de 2012 los ingresos han registrado una disminución que en térmi-

nos reales es de 15.7% promedio anual.

- Al realizar la proyección de ingresos para cubrir los créditos y los recursos aplicados para la construcción, el plazo actual de la concesión resulta insuficiente.

La Concesionaria considerando los puntos anteriormente citados considero que se podrían instrumentar acciones que pudieran modificar la situación financiera del Puente Lucio Blanco — Los Indios, entre las que se encuentran:

1. Ampliar el plazo de la concesión del Puente Lucio Blanco.
2. Autorizar e incorporar el cruce de vehículos de Carga (vacíos) por el Puente Rio Bravo.
3. Homologar gradualmente las tarifas del sistema de puentes con las que se cobran en la parte americana.
4. Apoyar la gestión ante la S.H.C.P. para la construcción de las instalaciones necesarias para habilitar el patio de exportación del Puente Internacional Lucio Blanco. [\(Anexo LBI 6\)](#)

El 18 de marzo de 2015 mediante Nota Informativa, el Coordinador de Obra Nueva y Conservación adscrito a la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas informó al Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopista,

ambos de la SCT, que en respuesta a su Atenta Nota de fecha 25 de febrero de 2015, mediante la cual le comunica que la Concesionaria está solicitando la modificación al título de Concesión del Puente Lucio Blanco – Los Indios y que se prorrogue la vigencia de la Concesión, por lo que solicita a la Coordinación, opinión acerca de la factibilidad de que el nuevo esquema financiero propuesto de manera conjunta por BANOBRAS, el FONADIN, la Concesionaria y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para incrementar los ingresos de los puentes, permitirá impulsar sus programas de mantenimiento y conservación que eviten afectar su estado físico y llevarlos a estándares de calidad aceptables, en un plazo razonable, a lo anterior le comenta que de acuerdo a sus atribuciones estipuladas en el “Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Carretero”, el programa de conservación presentado del Puente Internacional Lucio Blanco – Los Indios, se considera que cumple con los parámetros mínimos aceptables para los trabajos de conservación y llevar los puentes a estándares aceptables en un plazo de 5 años. ([Anexo LBI 9](#))

El Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas mediante Memorándum sin número, de fecha 15 de abril de 2015 remitió al Director General de Carreteras, ambos de la SCT, respuesta sobre la Modificación al Título de Concesión, que está solicitando la Concesionaria a efecto

de restablecer el equilibrio económico de las Concesiones, derivado de que los aforos e ingresos registrados, son notoriamente inferiores a los previstos inicialmente. ([Anexo LBI 7](#))

Esta Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, a fin que la Dependencia, cuente con los elementos suficientes que permitan analizar y, en su caso autorizar la solicitud de la Concesionaria, correspondiente a la Cuarta Modificación al Título de Concesión del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios, esta Dirección General Adjunta, procedió a revisar el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria en relación con lo establecido en los Títulos de Concesión y sus correspondientes modificaciones, concluyendo, previo análisis realizado a las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, que a la fecha no se advierten incumplimientos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal.

Cabe señalar que conforme a las evaluaciones del estado físico de la infraestructura que se realizan semestralmente por esta Dirección General conforme a la normatividad de la materia, se ha determinado que la misma se encuentra en condiciones adecuadas para su operación y explotación.

De igual manera hago de su conocimiento que derivado de la evaluación al estudio de demanda y al Modelo Financiero presentados por la Concesionaria, se determinó que cumplen con las expectativas previstas de acuerdo a los requerimientos que le fueron formulados al respecto.

Conforme a los argumentos, justificaciones y motivos expuestos en párrafos anteriores la SCT, a través de su Secretario de Estado, autorizó con fecha 10 de julio de 2015 la 4ª. Concesión del Puente Lucio Blanco – Los Indios que se otorgó al Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas con una prórroga hasta de 30 años y la autorización de incrementos extraordinarios en las tarifas en términos reales en el orden siguiente:

- a. Un incremento inicial del 20% a las tarifas a partir del 01 de septiembre de 2015,
- b. Un incremento de 10% en abril de 2016 y,
- c. Un último incremento extraordinario del 10% en las tarifas hasta ese momento vigentes a partir de enero de 2017. ([Anexo LBI 5](#))



VIII. Seguimiento y Control

Derivado de las auditorías practicadas a la Dirección General de Desarrollo Carretero por el período de 2013 – 2018 por las diferentes instancias fiscalizadoras, las observaciones determinadas en las cuentas públicas correspondientes, fueron atendidas y solventadas.

IX. Resultados

La Concesión para construir, conservar y explotar la parte mexicana del Puente Internacional Lucio Blanco – Los Indios, que comunicará las poblaciones de Valle Hermoso, Matamoros y Río Bravo en la parte mexicana con la población de Los Indios, en el Estado de Texas, E.U.A., ubicados en el Estado de Tamaulipas. La SCT considerando la petición del Estado Constitucional de Tamaulipas (La Concesionaria), cuyo contexto solicita la autorización para Modificar al Título de Concesión a fin de permitir: Ampliar el período de la concesión; el acceso de camiones de carga; homologar gradualmente las tarifas del sistema de puentes con las que se cobran en la parte americana y apoyar la gestión ante la S.H.C.P. para la construcción de las instalaciones necesarias para habilitar el patio de exportación del Puente Internacional Lucio Blanco.

La SCT considerando que las evaluaciones acerca de la factibilidad de que el nuevo esquema financiero propuesto de manera conjunta por BANOBRAS, el FONADIN cumple con los parámetros mínimos aceptables para los trabajos de conservación y llevar los puentes a estándares aceptables procedió a revisar el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria en relación con lo establecido en los Títulos de Concesión y que no se advierten incumplimientos

de carácter técnico, administrativo, financiero y legal.

Cabe señalar que, conforme a las evaluaciones del estado físico de la infraestructura conforme a la normatividad de la materia, se determinó que la misa se encuentra en condiciones adecuadas para su operación y explotación.

La SCT otorgó al Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas una prórroga hasta de 30 años y la autorización de incrementos extraordinarios en las tarifas en términos reales en el orden siguiente:

- Incremento inicial del 20% a las tarifas a partir del 01 de septiembre de 2015,
- Incremento de 10% en abril de 2016 y,
- Un último incremento extraordinario del 10% en las tarifas hasta ese momento vigentes a partir de enero de 2017

La construcción y conservación del Puente Lucio Blanco – Los Indios que conjuntamente con la construcción del Puente Río Bravo – Donna ha generado una condición estratégica para detonar el desarrollo del municipio de Río Bravo y la región en su conjunto. La construcción de un Complejo Seguro de Libre Comercio y Servicios, en el área aledaña al puente, propiedad del gobierno de Tamaulipas, con inversión

pública y privada, significaría un importante y fuerte acompañamiento a la vocación del puente internacional y a la detonación del crecimiento económico.

Los motivos solicitados por la Concesionaria, conjuntamente con BANOBRAS y el FONADIN y la aceptación de la SCT han fortalecido el ágil paso de los usuarios tanto en la parte del territorio mexicano como los que se trasladan a nuestro territorio del lado de Texas, E.U.A. por lo que el Puente Lucio Blanco -Los Indios agilizará las gestiones previas a la apertura del puente al paso del transporte industrial, en el acondicionamiento de la revisión aduanal al transporte industrial, la con-

clusión total del eje carretero que une a los puentes internacionales de la entidad y la colocación de alumbrado público y entubado de las aguas residuales periféricas, sobre la carretera que enlaza al núcleo urbano de Río Bravo con las instalaciones del puente internacional.

X. Resumen Ejecutivo

De acuerdo con la presentación del Informe de Labores de la SCT para el periodo 2017-2018, destacan algunos puntos de relevancia que pueden sintetizar en unas cuantas líneas la visión que ha tenido la presente Administración en materia de carreteras concesionadas:

“La infraestructura de comunicaciones y transportes es un factor central en el desarrollo económico y social de cada nación, toda vez que potencia la eficiencia de la inversión pública y privada en la economía, facilita el funcionamiento eficaz de los mercados y apoya el crecimiento equilibrado de sus distintas regiones. Donde se construye una carretera, una vía férrea, se edifica un puerto o se instala una torre de telecomunicaciones se abre la ruta al progreso y a la inclusión social.

En infraestructura carretera se priorizaron los trabajos de construcción y modernización.

Durante estos años el Gobierno de la República, a través de la SCT, ha construido los cimientos que permiten a México avanzar para transformarse en una plataforma logística global, que impulsa la productividad, eleva la competitividad y genera más y mejores empleos.

Ahora, nuestro país cuenta con modernas autopistas y carreteras que contribuyen a reducir tiempos de tras-

lado y costos logísticos, a brindar mayor seguridad al transporte de mercancías y a la movilidad de pasajeros.

Todo el hacer de la SCT, durante la presente Administración, se ha realizado de cara a la ciudadanía, bajo la convicción de que transparentar la operación cotidiana de las dependencias de la Administración Pública Federal, no sólo es un deber sino una necesidad para ser más confiables, eficaces y lograr mejores posibilidades de atraer inversión y, por tanto, generar más empleos.

Durante esta Administración, la SCT ha puesto en operación importantes medidas de acceso a la información pública que permiten a los ciudadanos conocer de manera sencilla y oportuna la información sobre las contrataciones y el ejercicio eficiente del gasto, como lo es la actualización permanente del portal electrónico a través del cual se publica la información de las contrataciones y se transmiten en tiempo real los procesos licitatorios (www.gob.mx/sct). En dichos procesos participan, designados por la Secretaría de la Función Pública, testigos sociales independientes, de alto prestigio y capacidad profesional que certifican que los procedimientos se lleven con estricto apego a los requisitos técnicos y jurídicos.”

XI. Anexos

Anexo LBI 1. Título de Concesión.

Anexo LBI 2. Primera Modificación Lucio Blanco.

Anexo LBI 3. Segunda Modificación Lucio Blanco.

Anexo LBI 4. Tercera Modificación.

Anexo LBI 5. Cuarta Modificación.

Anexo LBI 6. Carpeta Documental de la Segunda Modificación al Título de Concesión

Anexo LBI 7. 15.04.15 Oficio Cumplimiento.

Anexo LBI 8. Oficio SOP/0135/2014 de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas.

Anexo LBI 9. Nota Informativa del 18 de marzo del 2015.